



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Apoderado	Endosatario en procuración Dr. Andrés López González	
Demandados	TEXTILES JIL S.A.S. representada por José Luis Marín Zapata.	
	JULIANA MORALES URREGO	
	JOSE LUIS MARÍN ZAPATA	
Radicado	05001-31-03-001-2021-00155-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) De conformidad con lo expuesto y pedido en los PDF 14 y 19 del expediente digital SE ADMITE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), representada por el Sr. FELIPE MEDINA ARDILA como SUBROGATARIA de BANCOLOMBIA S.A. en la suma por ese Fondo pagada a la mencionada entidad bancaria demandante el 16 de diciembre de 2021 de \$153,562,131.
- 2) Se reconoce personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS para que en este proceso represente al FNG.
- 3) SE ADMITE el desistimiento de la demanda o a exclusión como codemandado del señor JOSE LUIS MARÍN ZAPATA en razón del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que cursa en el Centro de Conciliación Conalbos, según documento en el PDF 08.
- 4) SE PRECISA que del Sr. Marín Zapata no hay bienes que tengan que ser desembargados, pues no se pidieron medidas cautelares.
- 5) SE DETERMINA que la causal de nulidad de que trata el auto del 16 de noviembre de 2026 en el PDF 16 ha quedado conjurada o saneada.
- 6) SE PRECISA entonces que la demanda continuará únicamente contra la Sra. JULIANA MORALES URREGO.
- 7) SE ORDENA a la Secretaría del Juzgado que una vez ejecutoriado este auto se sirva pasar el expediente a despacho para proveer lo que resulte pertinente habida cuenta de que el mandamiento de pago ya fue notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

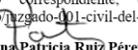
El Juez,

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria